

Wilmar Soto Botero

AUTO SUSTANCIACION No. 063

Rad. 2022-00291-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Vencido el traslado al demandado dentro del presente proceso Verbal de Investigación de la Paternidad, propuesto la Defensora de Familia del I.C.B.F. en representación del adolescente D.A.R.P. hijo de la señora XIMENA RICO PANIAGUA, en contra del señor IVAN FELIPE NOREÑA CAÑAVERAL, quien oportunamente se pronunció a través de apoderado judicial sobre los hechos y pretensiones de la demanda, quien solicita se le conceda amparo de pobreza, el cual reúne los requisitos de que tratan los artículos 151 y 152 del C.G.P., y con el fin de dar aplicación a lo establecido en la providencia interlocutoria No. 1180 del 07 octubre de 2022, y una vez se cuenta con el cronograma que disponga el I.C.B.F., para la toma y análisis de las pruebas de ADN, se procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo la toma de la muestra para el análisis de la prueba de ADN, entre los antes mencionados.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°. TENER por contestada la demanda oportunamente por parte del demandado IVAN FELIPE NOREÑA CAÑAVERAL.

2°. Una vez se cuenta con el cronograma para la toma y análisis de la prueba de ADN, se procederá a fijar fecha y hora para la toma de la misma a las partes en este proceso.

3°. CONCEDER el amparo de pobreza al señor IVAN FELIPE NOREÑA CAÑAVERAL, para asumir los gastos que demanda la prueba del análisis del A.D.N., ordenada en este proceso.

4°. RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. JAIRO HERNAN MEJIA JIMENEZ, portador de la T.P. No. 291.237 del C.S.J., como apoderado judicial del señor Iván Felipe Noreña Cañaverál, en la forma y términos del poder presentado.

NOTIFIQUESE


HUGO NARANJO TOBON
Juez

<p style="text-align: center;">NOTIFICACION</p> <p>LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN</p> <p>ESTADO ELECTRONICO No. <u>028</u>,</p> <p>HOY <u>10 FEBRERO 2023</u> A LAS 08:00 A.M.</p> <p>EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd1f27d9529c5a9dc661fe4ceff64909c057425e63e01d3fd9104c2bfff3a008**

Documento generado en 09/02/2023 03:41:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>